

Agrupación Vasco-Navarra de Arquitectos Urbanistas

Contratación de trabajo eventual de colaboración en la Agrupación Vasco-Navarra de Arquitectos Urbanistas.

La AVNAU tiene previsto emplear los servicios de un/a Arquitecto/a colegiado/a en el COAVN para la confección de boletines informativos digitales, implantación de redes sociales y su gestión, programas formativos, organización de viajes técnicos profesionales, etc.

Se valorará nivel de idiomas (euskera, inglés) e interés-formación en Urbanismo.

Se adjuntan a la presente circular, las bases contractuales previstas para el desempeño de estas tareas. Los interesados deberán enviar una solicitud con sus datos personales y el curriculum vitae al Decanato del COAVN, por e-mail (avnau@coavn.org) en formato pdf **antes del 20 de junio de 2018**.

Para cualquier consulta preguntar en el Decanato por Ana Opitz (Tlfno.: 94-423.16.36).

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA AGRUPACIÓN VASCO-NAVARRA DE ARQUITECTOS URBANISTAS.

En Bilbao, a de de 20.....,

R E U N I D O S

de una parte, la Agrupación Vasco-Navarra de Arquitectos Urbanistas (AVNAU), representada por D., en calidad de Presidente, y de otra D/Dña., quienes reconociéndose mutuamente capacidad para contratar,

E X P O N E N

1º. El objeto del presente convenio consiste en establecer una colaboración con la AVNAU, para realizar labores de secretaría técnica y coordinación interna: edición del boletín digital y mantenimiento de redes sociales, co-organización del Curso de Urbanismo AVNAU y co-organización del viaje técnico-profesional AVNAU, entre otros, dependiendo directamente del Presidente y de la Junta Directiva de AVNAU.

2º. El perfil de la persona colaboradora será el de una profesional con interés en el Urbanismo y Ordenación del Territorio como vertiente específica de la profesión de Arquitecto, con una visión neutral, amplia y objetiva de los problemas, intereses y campos de actuación profesionales. Se requerirán conocimientos mínimos de informática.

En este sentido, el cumplimiento del programa anual de actividades será uno de los compromisos a suscribir por la persona colaboradora con la Junta Directiva de AVNAU.

Se requerirá que la Secretaría Técnica adquiera el compromiso de incorporarse como agrupado AVNAU (cuota aproximada anual 55 euros y 30 euros para menores de 40 años).

3º. El programa anual de actividades estará concretado antes de los 45 días posteriores al comienzo del plazo de colaboración estipulado. Su definición corresponde a la Junta Directiva de la AVNAU o persona en quien ésta delegue una vez aprobados los contenidos generales, temáticos y económicos del mismo.

Ambas partes, de conformidad con lo anterior,

A C U E R D A N

1. Suscribir el presente contrato-convenio de colaboración, cuyo objeto está reflejado en el expositivo 1º y cuyos cometidos específicos a realizar por D/Dña., son, de forma específica, los relativos a la confección de boletines informativos AVNAU en versión digital e implantación y mantenimiento de redes sociales, colaboración en la organización de programas formativos y colaboración en la organización de viajes profesionales de AVNAU.

2. El plazo de duración del presente convenio es de doce meses, con una dedicación media de 5 horas semanales no presenciales, en once meses. La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva será obligatoria.

3. El precio estipulado como contraprestación por esta colaboración asciende a un monto total de 4.608,- euros, que serán abonados en doce pagos parciales de 384,- euros (sin IVA).

4. El presente contrato podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de tres anualidades, en caso de que las circunstancias y resultados así lo aconsejen. La facultad para prorrogarlo reside exclusivamente en la Junta Directiva de la AVNAU.

5. Serán por cuenta de la persona colaboradora todos los gastos y cuotas obligatoriamente establecidas para previsión social y sanitaria, así como toda clase de impuestos y tributos que la legislación vigente disponga por el ejercicio de la actividad.
6. El presente contrato con su eventual prórroga nunca podrá ser modificado en su plazo y objeto definidos, a cambio de una modalidad indefinida de contratación laboral, ni tampoco sustituido por otro contrato de esta clase.
7. Ambas partes podrán resolver el presente contrato, mediando causa justificada o fuerza mayor previa notificación a la otra parte con al menos treinta días de antelación. El mismo plazo regirá para decidir o no la prórroga del mismo por otra anualidad.
8. Las partes se someten, exclusivamente, al arbitraje de equidad de la Junta de Gobierno del COAVN, a todos los efectos y por todas las cuestiones o litigios derivados de ò relacionados con el presente contrato, renunciando de forma expresa a los tribunales ordinarios de justicia.
9. Los derechos de publicación, reproducción y difusión así como de comercialización de todos los trabajos y documentos elaborados durante la vigencia de este contrato-convenio de colaboración, serán de la exclusiva titularidad de la AVNAU, quien podrá hacer de ellos el uso que considere más adecuado a la finalidad de la Agrupación Colegial.

Fdo.:, Presidente de AVNAU.

Fdo.:, Arquitecto/a.